

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 15 de abril de 2021

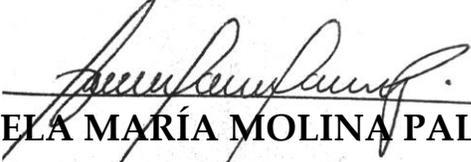
Expediente: 11001 3103 022 2019 00140 00

Teniendo en cuenta las vicisitudes en el trámite procesal del asunto, en especial, los inconvenientes generados para acceder a los medios de defensa formulados por una de las sociedades demandadas, en aras de garantizar el debido proceso y de evitar la configuración de nulidades, se **RESUELVE**:

Acorde con lo dispuesto en los artículos 370 del Código General del Proceso, por secretaría córrase traslado a la parte demandante de los escritos contentivos de las excepciones presentadas por la sociedad demandada CECONSTRUCCIONES S.A., junto con sus anexos.

En igual sentido se procederá respecto a las excepciones previas en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Mgj / (Auto 1 de 2)